



Importante: En este documento se utiliza de manera inclusiva términos como estudiante, docente, apoderado y sus respectivos plurales. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua, evitando así la saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN LICEO SAN FELIPE BENICIO 2024

SEGÚN DECRETO DE EVALUACIÓN 067 / 2018

I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º.-

El Liceo San Felipe Benicio elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y de Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación y, por consiguiente, a los principios rectores de la reforma educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media.

Igualmente, este reglamento se fundamenta en los principios y criterios pedagógicos y de formación integral contemplados en el Proyecto Educativo del LSFB y enfatiza aspectos claves del desarrollo como lo son la **responsabilidad personal** de cada integrante de esta unidad educativa, la retroalimentación, una mirada integral de la realidad de los estudiantes y la necesaria flexibilidad para que cada docente resuelva situaciones de evaluación que permitan la optimización de la acción educativa.

Artículo 2º.-

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2024, y sus disposiciones se aplicarán en todos los niveles de enseñanza que se imparten en el Establecimiento: 7º y 8º año de Educación General Básica y 1º, 2º, 3º y 4º año de Enseñanza Media Humanístico Científica.

Artículo 3º. -

Los alumnos, los Padres y Apoderados tomarán conocimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación a través de la sección "documentos" publicado en la página web del colegio. Los estudiantes serán informados de los procedimientos y criterios de evaluación específicos de cada asignatura por el profesor correspondiente al inicio de cada período escolar, además, cada asignatura informa la modalidad de evaluación en el campus virtual garantizando con ello que sean evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, de acuerdo al decreto 67/18 y al proyecto del Liceo.

Será responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Liceo, así como concurrir a las reuniones y/ o entrevistas a los que se les cite para este fin y otros de importancia en el proceso de desarrollo de su pupilo (a).



II.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4° . -

El proceso de evaluación se utilizará de manera permanente, con propósitos diagnósticos, formativos y/o sumativos.

Los instrumentos y estrategias utilizadas serán de carácter presencial y /o virtual, por tanto, podrán ser aplicadas y rendidas de manera presencial o a través del campus virtual del Liceo, de acuerdo a planificación departamental e informada a los estudiantes.

El equipo docente analizará, definirá y proyectará las estrategias de evaluación de acuerdo a los objetivos de aprendizajes debidamente planificados y a los resultados observados durante el proceso en conjunto con su departamento de asignatura y con la Unidad Técnico Pedagógica.

ART. 5.

Los procedimientos y criterios de evaluación inherentes a este Reglamento tienen como propósito diagnosticar las condiciones previas para iniciar el proceso de aprendizaje, llevarlo a la práctica favoreciendo la retroalimentación y los ajustes que se requieran, para finalmente evidenciar el nivel de aprendizaje logrado.

Por tanto, el proceso de aprendizaje considerará las siguientes formas de evaluación:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: La que tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Determinar en los estudiantes la ausencia o presencia de contenidos, capacidades y destrezas requeridas para iniciar el proceso de aprendizaje.
- b.- Planificar estrategias, determinar las capacidades y destrezas requeridas por los estudiantes .
- c.- Determinar, por parte de los departamentos de asignatura, la eficacia de la planificación de las unidades programáticas en el propósito de generar aprendizajes significativos y duraderos en los estudiantes.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Detectar en el transcurso del proceso el grado de aprendizaje en los estudiantes en relación a los objetivos propuestos.
- b.- Detectar las deficiencias en el proceso, permitiendo los ajustes pertinentes y la aplicación de situaciones remediales.
- c.- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos, en lo individual y en lo colectivo
- d.- Permitir al profesor decidir y adoptar las estrategias pertinentes que conduzcan al logro de los aprendizajes propuestos.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Servirá para calificar y acreditar el logro de los aprendizajes propuestos. Las calificaciones tendrán el carácter de:

- a.- Parciales: Obtenidas durante el desarrollo de cada semestre.
- b.- Semestrales: Obtenidas mediante el promedio de las calificaciones parciales.
- c.- Anuales: Obtenidas del promedio de los semestres.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Se utilizará para evaluar y calificar a los estudiantes que "tengan antecedentes y/ o certificación de impedimentos para cursar en forma regular un



subsector, asignatura o actividad de aprendizaje”.

III.- DE LAS CALIFICACIONES

ART. 6.

Los alumnos serán evaluados conforme al régimen semestral y el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos se acreditará y expresará a través de escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal.

Artículo 7°.

Los alumnos no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser calificados en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

La calificación mínima de aprobación será un 4.0 (cuatro, cero)

Artículo 8°.

Las estrategias de evaluación, el número de calificaciones y las respectivas ponderaciones que se utilizarán para determinar la calificación semestral y anual de cada asignatura deberán ser coherentes con la planificación realizada por el Departamento de asignatura y puestas en práctica por el profesor responsable de la asignatura en el aula, sustentado en criterios pedagógicos concordados con el equipo técnico pedagógico.

ART. 9.

El desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el libro de clases y se informará a los padres y/o apoderados a través de la plataforma syscol. Al término de cada semestre se encontrará disponible en syscol un informe de personalidad, elaborado por el Profesor Jefe, donde se expresa el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante, en esta materia, a través de conceptos (S (siempre)– G (generalmente) – AV (a veces) N (nunca) y NO (no observado).

ART. 10.

En el proceso de acreditación de los aprendizajes, existirán calificaciones parciales, semestrales y anuales.

A) Las calificaciones parciales se obtendrán a través de diversos procedimientos: pruebas escritas /orales, investigaciones e informes escritos, evaluaciones digitales, exposiciones orales, demostraciones prácticas, siempre en concordancia con el carácter de la asignatura. Este proceso será debidamente planificado, calendarizado e informado por el profesor de la asignatura al inicio de cada período semestral.

La exigencia para determinar la calificación 4,0 (cuatro, cero) será equivalente al 60% del puntaje correspondiente al procedimiento evaluativo aplicado.

B) La calificación semestral se obtendrá del promedio de las calificaciones parciales obtenidas y se expresará con un decimal que contemplará el redondeo a la décima.

La calificación anual se obtendrá del promedio de las calificaciones semestrales, y se expresará con un decimal que contemplará la aproximación de la centésima igual o superior a 5.

C) En situaciones límites de 3.9 anual en una o varias asignaturas y que sea causal de repitencia, el profesor de la asignatura correspondiente, en acuerdo con UTP, diseñará y



aplicará un instrumento de evaluación extraordinario, considerando los objetivos generales de la asignatura, para que el estudiante tenga una última posibilidad de alcanzar la calificación 4.0 como nota máxima de aprobación en la asignatura comprometida.

ART. 11. El promedio general se obtendrá del promedio de las notas finales de las respectivas asignaturas del Plan de Estudios, expresándose con un decimal que considerará la aproximación de la centésima igual o superior a 5.

ART. 12.

Las calificaciones o evaluaciones que correspondan a Orientación Cristiana en los niveles de 7° básico hasta 3° medio, Consejo de Curso, Orientación y aquellas que forman parte del plan formativo del liceo no tendrán incidencia en el Promedio General y en la Promoción Escolar y se registrará en el libro de clases y serán informadas a los Padres y Apoderados a través del Informe Educacional, el cual estará disponible para su descarga en syscol.

ART. 13.

La asignatura de Orientación Cristiana en 4° año medio, semestralmente, de acuerdo a su desempeño, calificará a los estudiantes con una nota coeficiente 1. Esta calificación se consignará como calificación parcial en la asignatura del plan común o Diferenciado, de tres o más horas semanales y que el estudiante decidirá al comenzar el respectivo semestre.

ART. 14.

Las calificaciones se informarán a los Padres de Familia y/o Apoderados a través del sistema de gestión escolar syscol. Durante el proceso semestral los apoderados podrán solicitar la información que requieran, al Profesor Jefe o la Unidad Técnico Pedagógica.

IV. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 15.

Se realizará en consideración a las capacidades, necesidades y diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes que presentan condiciones diferentes. Estos son:

1. Aquellos que tienen necesidades educativas especiales (NEE) de carácter permanente o transitorias, certificadas por un especialista del ámbito correspondiente en las asignaturas pertinentes y de acuerdo a la ratificación del diagnóstico por los integrantes del equipo PIE del establecimiento.

La UTP, el equipo PIE, de acuerdo a los antecedentes acreditados, determinarán las adecuaciones curriculares y procedimientos evaluativos pertinentes. Estas adecuaciones estarán planificadas y registradas en el Plan de Apoyo individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) de cada estudiante.

Siempre se requerirá de la autorización escrita del apoderado.

2. Aquellos estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje (que no forman parte del programa PIE) y que cuentan con un diagnóstico de profesionales externos competentes en la materia diagnosticada o con un diagnóstico determinado por el equipo psicopedagógico del Liceo, se les aplicará las adecuaciones curriculares y de procedimientos evaluativos que su diagnóstico amerite. Estas adecuaciones las determina



UTP y el equipo psicopedagógico. Siempre se requerirá de la autorización escrita del apoderado.

En todos los casos, la aplicación de la evaluación diferenciada requiere de la participación y compromiso del estudiante y del apoderado en todas las actividades que se contemplen.

V. DE LAS OBLIGACIONES

ART. 16.-

Todos los estudiantes del Liceo San Felipe Benicio darán el máximo de sus capacidades personales para aprender y desarrollar sus habilidades, pues este es el **objetivo fundamental** que propicia esta institución educativa. Trabajando con responsabilidad, esfuerzo y constancia, estarán cumpliendo su misión en esta etapa de la vida. Deben mantener una actitud positiva ante el estudio, participando en todas las acciones que este implica y realizando los trabajos y actividades diseñadas por los profesores de cada asignatura, con el propósito de alcanzar el logro de aprendizajes académicos, actitudinales y valóricos requeridos y los resultados esperados del proceso pedagógico.

Consecuente con esto, el colegio dispone de una plataforma virtual que complementa las actividades pedagógicas de la clase, permitiendo una mejor comprensión e internalización de los aprendizajes propuestos.

Los profesores informarán, a través de Syscol, al apoderado del estudiante que no realice o no participe, de manera reiterada, de las actividades diseñadas. La reiteración de incumplimiento constituirá un antecedente para resolver la aplicación de una medida formativa.

ART. 17.

En un día se podrá realizar dos evaluaciones escritas, disposición que no se verá afectada por la aplicación de procedimientos evaluativos de carácter práctico, entrega de informes / investigaciones, disertaciones, presentaciones y evaluaciones de Educación Física, Artes Visuales, Musicales y Ed Tecnológica.

ART. 18.

Los alumnos deben cumplir con la realización de todos los procedimientos evaluativos previamente calendarizados. Las materias y características de las evaluaciones les serán informadas al menos con una semana de anticipación.

Las excepciones a esta norma se ajustarán a lo contemplado en el artículo 15 de este Reglamento y siempre con la autorización previa emanada de UTP.

ART. 19.

Los estudiantes de rendimiento deficiente, aquellos que hayan sido promovidos en virtud del Decreto 67 o aquellos que hayan repetido curso, deben participar en los talleres de reforzamiento y actividades de acompañamiento que se pongan a su disposición para mejorar su aprendizaje, sus calificaciones y asegurar de esta manera su promoción escolar. La programación de apoyo y de reforzamiento será determinada por UTP y se llevará a la práctica en coordinación con el profesor de la asignatura, con el profesor jefe y con el equipo psicopedagógico del Liceo. Las inasistencias a talleres de reforzamiento y/o



acompañamiento constituirán un factor importante a considerar si el alumno está en riesgo de repitencia.

ART. 20.

Los estudiantes que se ausenten de las evaluaciones sumativas programadas, con o sin justificativo, deberán rendir una evaluación que aborda los objetivos y contenidos mínimos para el nivel al finalizar el semestre.

UTP establecerá un calendario recuperativo para ese efecto. En el caso de tener justificación esta evaluación será aplicada con un 60%. Si no la hay, la ponderación para la nota 4.0 será de un 80%.

Los apoderados justificarán las ausencias a evaluaciones en UTP. Si el motivo de la ausencia es licencia médica, puede ser enviada vía correo electrónico. Si se trata de otras razones, el apoderado debe concurrir de manera presencial. Plazo de justificación desde la ausencia es de 48 hrs.

UTP informará a los estudiantes el temario y las fechas correspondientes a estas evaluaciones recuperativas al inicio de cada semestre, a través del campus virtual.

Los objetivos y contenidos mínimos serán definidos por el Departamento de asignatura, en concordancia con UTP.

Las actividades de proceso en las distintas asignaturas desarrolladas en la sala de clases, no son recuperativas.

Las actividades evaluativas de tipo práctico en las distintas asignaturas no son conducentes a prueba recuperativa. El estudiante una vez que se reintegre a clases debe coordinar con el profesor a cargo la rendición de la actividad. Es necesario contar con la autorización de UTP.

Los estudiantes que son suspendidos y tienen evaluaciones en los días de suspensión, rinden evaluación recuperativa con un porcentaje de exigencia normal 60%.

Las actividades formativas y sumativas instaladas en el campus virtual no son recuperativas.

ART. 21.

La disposición anterior es aplicable también a los estudiantes que se ausenten de evaluaciones por estar participando en el momento de la prueba en eventos de carácter deportivo, artístico - cultural, cívico, académico o social en representación del Liceo.

El hecho que el estudiante tenga participaciones en eventos o competiciones no lo exime de rendir las evaluaciones y cumplir con todas las obligaciones académicas.

ART. 22.

Aquellos estudiantes que se ausenten a evaluaciones por participar en eventos de relevancia comunal y regional en los que no se representa al Liceo y que no hayan informado previa y formalmente a través de su apoderado, serán evaluados con un 80% de exigencia.

ART.23.

En la asignatura de Educación Física, considerando dificultades de salud debidamente acreditados a través de certificación médica que establezca con claridad el diagnóstico, tratamiento y tiempo de eximición prescrito, los estudiantes serán evaluados en forma diferenciada con trabajos de investigación, los que serán calificados. Estos trabajos serán supervisados y evaluados por el profesor de la asignatura. El educando deberá concurrir a



informarse con el profesor del área de su nueva modalidad de evaluación y entregar personalmente el trabajo terminado al docente en la fecha indicada. El estudiante será eximido de la actividad física a partir de la presentación del certificado médico en UTP, por lo tanto, serán válidas todas las evaluaciones realizadas con antelación a la fecha de entrega del documento médico.

ART. 24.

Consecuentes con la formación integral que propone el Proyecto Educativo Institucional, se espera que el cumplimiento en todas las actividades de aprendizajes y procedimientos evaluativos sea un sello de distinción para los estudiantes del Liceo. En su resguardo, es necesario precisar que **se calificará con nota 1.0 a los estudiantes que incurran en lo siguiente:**

- 1.-La no entrega de trabajos prácticos, de investigaciones o informes escritos, la ausencia a exposiciones, disertaciones, trabajos individuales y / o grupales, en la fecha calendarizada sin la justificación médica pertinente, acreditada por UTP.
- 2.-No presentación a prueba recuperativa de final de semestre.
- 3.-No ingreso a la sala de aplicación de una evaluación, encontrándose en el establecimiento.
- 4.-No entrega instrumento de evaluación al profesor.
- 5.-Instrumento de evaluación entregado en blanco.
- 6.-Negarse a rendir la actividad o evaluación que corresponda.
- 7.-Copia en prueba recuperativa.

Como la situación de nota 1.0 es excepcional e impacta en el rendimiento del estudiante, el apoderado podrá presentar en UTP los antecedentes que permitan reconsiderar la situación, en un plazo máximo de 10 días desde publicada la nota.

Art. 25.

El estudiante que incurra en situaciones de copia, ya sea entregando o recibiendo información, durante el desarrollo de una prueba deberá rendir una nueva evaluación con un 80% de exigencia y se aplicará sin aviso en el transcurso del semestre correspondiente. Será considerado como falta gravísima en su hoja de vida.

ART. 26.

El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de pruebas y calificaciones. El plazo máximo para este requerimiento será de 10 días, a contar de la fecha de entrega de la prueba o del trabajo correspondiente.

ART. 27.

El Rector, considerando la información proporcionada por UTP, deberá resolver las situaciones especiales de evaluaciones y promoción de los estudiantes, en consideración a los antecedentes que ameriten la condición especial. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

El cierre anticipado del año escolar, eximición de un semestre, con incidencia en la promoción de curso, podrá ser solicitado por una vez en Enseñanza Básica y por una vez en Enseñanza Media durante los años que el estudiante permanezca en el Colegio, siendo



este un hecho excepcional resuelto por el Rector frente a situaciones relativas a intercambio estudiantil al extranjero y/o a enfermedad grave que impide la escolaridad presencial.

Procederá su otorgamiento cuando el estudiante haya rendido, por lo menos, las evaluaciones correspondientes a un semestre, en todas las asignaturas.

Los estudiantes en esta situación **no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio**, ni como oyente ni bajo ninguna otra figura.

Para estos efectos el apoderado debe hacer llegar una solicitud escrita a la Dirección del Colegio, acompañada por los antecedentes de respaldo que correspondan.

Esta solicitud será resuelta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles lo que será comunicado por escrito al apoderado quien tendrá el derecho a apelar a esta decisión.

VI.- De la Promoción

Artículo 28.-

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

1.-Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual o de acuerdo a la normativa indicada por el Ministerio de Educación en el actual contexto sanitario.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como justificadas las ausencias originadas por razones médicas debidamente acreditadas y aquellas que el director del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y el Profesor Jefe sean autorizadas.

Artículo 29.-

La situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción será analizada en un Consejo especial de repitencia, integrado por el Consejo de Dirección, Profesor Jefe y profesionales de apoyo, otorgando preponderancia a la información derivada del proceso cognitivo, socioemocional, familiar y médico evidenciado en el período anual y que de manera fundada justifique la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Este análisis contemplará asimismo la visión del estudiante, sus padres y apoderados.

La decisión adoptada se consagrará en un acta elaborada por el jefe técnico-pedagógico de acuerdo a la información recibida a través del profesor jefe, de los profesores de las



asignaturas reprobadas y de los profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso del alumno.

Durante el año escolar siguiente, se acompañará pedagógicamente a los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Las estrategias y medidas adoptadas para este acompañamiento deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 30.-

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios que contenga las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 31.-

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Liceo en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Si repite por segunda vez un nivel en Enseñanza Básica o por segunda vez un curso en Enseñanza Media, no podrá renovar su matrícula en el Liceo.

VII.- De los diferenciados

Artículo 32.-

La Reforma curricular 2019 indicó a los establecimientos de enseñanza Media modificar el sistema de Planes Diferenciados y dio paso a la Electividad de Módulos.

Esta nueva modalidad, permite a los estudiantes elegir dentro de tres grandes Áreas:

A- B-C, Módulos que cursarán cuando sean promovidos a 3° y 4° medio.

Las diferentes Áreas de estudio comprenden:

ÁREA A: Lenguaje y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Filosofía

ÁREA B: Matemática y Ciencias

ÁREA C: Artes y Educación Física y Salud

La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación:

• Decreto N° 193 del 2019: Aprueba las Bases Curriculares para 3° y 4° años de Enseñanza Media.

• Decreto N° 876 del 2019: Aprueba Planes de Estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

Los Planes Diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

Proyecto educativo institucional

Intereses de los estudiantes

Nuevo plan ministerial



Infraestructura y sala de clases
Dotación docente y competencias
Carga horaria docente

Etapas del proceso de elección del plan diferenciado:

- 1.-Estudiantes. Encuesta de preferencias.
- 2.-Rectoría.Circular informativa a los apoderados.
- 3.-Orientación.Aplicación instrumentos orientación vocacional.
- 4.-UTP. Visita a los cursos e información en campus virtual.
- 5.-Orientación.Encuentro con estudiantes que cursan planes diferenciados.
- 6.- Inscripción definitiva a través del campus.

Cada estudiante debe seleccionar 3 asignaturas, pertenecientes, por lo menos a 2 áreas distintas.

Este plan diferenciado está conformado por módulos y el estudiante no debe repetir ninguno.

El mínimo para conformar un grupo es de 25 estudiantes.

El estudiante tiene la posibilidad solicitar cambio de diferenciado en junio.

UTP resolverá considerando los argumentos expuestos por el estudiante, los antecedentes entregados por los docentes y los cupos disponibles en la asignatura solicitada. El estudiante que se cambia de diferenciado conserva las calificaciones obtenidas en su anterior asignatura.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.-

El presente Reglamento ha sido elaborado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando la participación del Consejo de Profesores y será evaluado a fines del año 2024.

Artículo 34.-

El presente Reglamento será informado a la comunidad educativa a través del sitio web del establecimiento www.lsfb.cl

